RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

EXTRAORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE 2021

#RENOVAMOSPARACRECER

Acuerdo mediante el cual seaprueba el programa de estímulos fiscales de regularización para incentivar la recaudación a partir del 13 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 153 fracciones I y III inciso a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso c), IV incisos c), d) y e), 125 fracción II, 227,229 fracción IV y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;4, 16, 54, 62, 67, 82 fracción III incisos a) b) c) d) e), fracción VI, fracción VIII incisos f) y l), 90, 100, capítulo XV, 118, 122 fracción IV, 125, 132 BIS y 146 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; y 32 fracción V, VII, X, 33 fracción I, IX y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda”. Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a

ellas se expidan". Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que "Los municipios administran libremente su hacienda".

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3 establece:

> "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes".

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo dispone:

> *"Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."*

Que el artículo 66 de la Ley de los Municipios en su fracción IV, inciso d), se establece:

> *ARTÍCULO 66. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:*
>
> *IV.- En Materia de Hacienda Pública Municipal:*
>
> *d) Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada.*

Que el artículo 231 de la referida ley de los municipios dispone:

> *ARTÍCULO 231. La Hacienda Municipal será regulada por la ley de la materia y cuya aplicación corresponderá a las personas autorizadas de acuerdo a las Leyes Fiscales del Municipio y Convenios de Coordinación con la Federación y el Estado.*

Que el artículo 4 en su primer párrafo de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece:

> "La administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en esta Ley serán de competencia exclusiva del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares; y bajo la vigilancia del Síndico Municipal, con estricto apego a las leyes."

Que el segundo párrafo del artículo mencionado establece que: "Los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado". Y en su propio párrafo tercero dispone que: "La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Solidaridad, sus Dependencias, Directores, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores".

Que la fracción V del artículo 32 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece:

> "**Condonar hasta el 100% de los recargos**, siempre y cuando se compruebe que **la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes**; tratándose de multas por infracciones a las Leyes Fiscales, **la condonación podrá ser discrecional**, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso".

Continúa en su fracción VII del citado dispositivo, que dicha facultad corresponde a los presidentes municipales, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el **"Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto del impuesto…".** Asimismo, se establece en su fracción X: "Dictar a través de resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, estímulos fiscales y facilidades para el pago de contribuciones".

Que como es del conocimiento público la economía a nivel nacional sigue atravesando por una situación precaria derivada de la pandemia ocasionada por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19) y el estado de Quintana Roo no está exento de esta situación, y por ende el municipio de Solidaridad; y que la vocación del estado como lo es la actividad turística es una de las mayores afectadas por la situación comentada, luego entonces, los ingresos se han visto disminuidos, ello debido a la disminución de los visitantes en este polo turístico por las restricciones de los viajes a nivel mundial.

Que otra de las afectaciones al sector empresarial fue el cierre de sus negocios, hecho que trajo consigo el incremento del desempleo, situación que se ha ido superando paulatinamente y las actividades económicas se están reactivando según los indicadores federales y estatales del semáforo epidemiológico, por lo que se hace necesario proponer estímulos por parte del Ayuntamiento de Solidaridad para contribuir en el fortalecimiento y la reactivación de la economía de este municipio, cooperando con los empresarios a superar la crisis económica ocasionada por la pandemia, por lo que la actual Administración Pública Municipal dentro de las facultades que le otorga las diversas leyes fiscales propone llevar a cabo un programa de reactivación económica como medida de apoyo a la ciudadanía, mismo que **consistirá en otorgar diversos subsidios y/o estímulos fiscales en el pago de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos, a beneficio de la ciudadanía, a partir del 13 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Que al llevar a cabo el programa de estímulos para la reactivación económica se logrará mejorar la calidad de vida de los habitantes de este municipio por que se fomentara el empleo, puesto que los empresarios abrirán nuevamente sus negocios y se contratará a personal que actualmente se encuentra desempleado, y lo que traerá consigo el fortalecimiento de las finanzas municipales.

Por lo anterior expuesto, se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba realizar el programa de estímulos fiscales de regularización para incentivar la recaudación a partir del 13 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, con los siguientes subsidios y/o estímulos fiscales:

I. Dirección de Ingresos

A. Impuesto Predial:

1. Recargos de Impuesto Predial.

a) Condonación del 100% de los recargos del impuesto predial correspondiente a los ejercicio fiscales de los años 2019, 2020 y 2021 y subsidio del 50% en recargos de ejercicios anteriores, que sean cubiertos a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021. Pago en una sola exhibición.

2. Multas de Impuesto Predial.

a) Condonación del 100% de multas del impuesto predial correspondiente a los ejercicio fiscales de los años 2019, 2020 y 2021 y subsidio del 50% en las multas

de ejercicios anteriores, que sean cubiertos en el periodo del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

B. Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos:

1. Recargos de basura.

a) Condonación del 100% de recargos correspondientes a los ejercicio fiscales de los años 2019, 2020 y 2021 y subsidio del 50% en los recargos de ejercicios anteriores, que sean cubiertos en el periodo del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

C. Derechos de saneamiento ambiental:

1. Recargos de Saneamiento Ambiental.

a) Subsidio del 50% de recargos correspondientes al ejercicio fiscal actual y ejercicios anteriores; que sean cubiertos en el periodo del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

D. Licencia para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias.

1.- Clubes, centros nocturnos, bares, cabarets y discotecas, en que se expendan bebidas Alcohólicas. Subsidio del 40% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

2.- Restaurantes, fondas, loncherías, minisúper y demás en que se expendan bebidas Alcohólicas. Subsidio del 40% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

3.- Otros establecimientos que vendan alimentos sin bebidas alcohólicas. Subsidio del 40% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

E. Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.

1.- Por sitio exclusivo, diario, por metro lineal. Subsidio del 40% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre del 2021.

Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos

A. Anuencias de Protección Civil:

1. Establecimientos mercantiles de **bajo riesgo**: fijos, semifijos y ambulantes.

a) Subsidio del 50% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021,

2. Establecimientos mercantiles de **mediano riesgo**: fijos.
a) Subsidio del 25% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

3. Establecimientos mercantiles de **alto riesgo**.
a) Subsidio del 10% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

III. Concertación de Protección Civil:

A. De seguridad para el transporte de combustible.
1. Subsidio del 10% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

B. Para la quema de pirotecnia (debajo de 10kg).
1. Subsidio del 15% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

C. Para torres y antenas de comunicación soportadas en azoteas.
1. Subsidio del 50% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

D. Para anuncios panorámicos de más de 10 metros cuadrados en azoteas.
1. Subsidio del 15% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

E. Para torres de comunicación de cualquier tipo mayor de 10 metros.
1. Subsidio del 15% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

IV. Dirección de Registro Civil

A. Derechos del Registro Civil Municipal:
1. Subsidio del 25% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021. Aplica para servicios de Derechos a trámites de nacionales, incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país y residencia en el Municipio.

V. Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía

A. Constancia de Uso de Suelo:
1. Subsidio del 40% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021. (No aplica para establecimientos sujetos a la Ley Sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo).

B. Anuncios:
1. Subsidio del 40% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

C. Trámites de Licencias de Construcción, en el rubro de regularización de viviendas:

1. Subsidio del 50 % en el rubro de sanciones, (excepto las sanciones de excedente de vivienda) a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, en vivienda unifamiliar de hasta 500 metros cuadrados de construcción total.

2. Subsidio del 50 % en el rubro de sanciones, (excepto las sanciones de excedente de vivienda) a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, en vivienda unifamiliar con comercio de hasta 500 metros cuadrados de construcción total.

3. Condonación del 100 % en el rubro de sanciones, (exceptuando las sanciones de excedente de vivienda) a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, en regularización de obras de hasta 500 metros cuadrados de construcción total en vivienda unifamiliar en zona urbana, comprobable con prediales y cédula catastral con antigüedad de los últimos 5 años. (Copia simple de los pagos de impuesto predial de los últimos 5 años, y copia simple de la cedula catastral con antigüedad de 5 años).

D. Expedición de constancia municipal de terminación de obra:

1. Subsidio del 50% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, en vivienda unifamiliar con y sin comercio de hasta 500 metros cuadrados de construcción total.

VI. Dirección de Industria y Comercio

A. Permisos a comerciantes:

1. Subsidio del 40% en permisos a comerciantes formales, a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

VII. Dirección de Catastro

A. Constancia de No Propiedad:

1. Subsidio del 30% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021. (este beneficio únicamente aplica para contribuyentes que realicen personalmente su trámite, no aplica para las Notarías Públicas, Inmobiliarias y Desarrolladoras y/o gestores).

B. Constancia catastral:

1. Subsidio del 30% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021. (este beneficio únicamente aplica para contribuyentes que realicen personalmente su trámite, no aplica para las Notarías Públicas, Inmobiliarias y Desarrolladoras y/o gestores).

VIII. Dirección de Tránsito Municipal

A. Infracciones aplicadas por la Dirección de Tránsito Municipal:

1. Subsidio del 50% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021. No aplica en infracciones derivadas: Por hechos de tránsito, alcohol y/o narcóticos.

B. Expedición y Renovación de Licencias de Conducir (chofer, automovilista, motociclista y servicio público) hasta por 2 años:
1. Subsidio del 50% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021. Incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país y residencia en el Municipio.

C. Examen optometrista de agudeza visual para conducir un vehículo de motor (aplica para tramites de 2 años).
1. Subsidio del 50% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021. Incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país, y residencia en el Municipio.

D. Permiso para circular sin placas.
1. Subsidio del 50% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021. No aplica al Servicio Público.

IX. Secretaría General

A. Certificados de vecindad y residencia:
1. Subsidio del 50% a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

X. Dirección de salud

A. Servicios de salud:
1. Condonación del 100% en todos los servicios de salud, a partir del 13 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. – Los Subsidios a que se hace referencia el punto de acuerdo inmediato anterior, deberán realizarse en una sola exhibición.

TERCERO. – El presente ACUERDO deja sin efectos cualquier otro “PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES”, existente en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. Quedando este como único hasta el final de su vigencia.

CUARTO. - Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento a remitir copia certificada del presente Acuerdo, a la Tesorería del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente ACUERDO.

SEXTO. - Publíquese el Presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO. - Publíquese a la brevedad el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.